

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 15/04/2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del convenio para la ejecución y financiación de las actuaciones de mantenimiento y adecuación de caminos para la prevención de incendios forestales previstas en las cláusulas siguientes, de conformidad con la submedida 8.3 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. [2021/4935]**

La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Cuenca, han formalizado, con fecha 13 de abril de 2021, un convenio para la ejecución y financiación de las actuaciones de mantenimiento y adecuación de caminos para la prevención de incendios forestales previstas en las cláusulas siguientes, de conformidad con la submedida 8.3 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, cuyo texto se recoge como anexo a esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Secretaría General ha resuelto disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de abril de 2021

La Secretaria General  
MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ

Anexo

Convenio entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y la Diputación Provincial de Cuenca, para la ejecución de las operaciones de la submedida 8.3 "Prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes" en lo que respecta a actuaciones de mantenimiento y adecuación de caminos para la prevención de incendios forestales en la provincia de Cuenca.

Cuenca, a 13 de abril de 2021.

Reunidos

De una parte, D. José Luis Escudero Palomo, Consejero de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2019, de 07/07/2019 (DOCM núm.132, de 08/07/2019), con facultades para este acto al amparo del Decreto 87/2019, de 16/07/2019, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible (DOCM núm. 141, de 18/07/2019).

De otra parte, D. Álvaro Martínez Chana, Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, en adelante la Diputación Provincial, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 28 de julio de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen y

Manifiestan:

Primero.- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha en su artículo 4. f) contempla el fomento de la calidad de vida, mediante la protección a la naturaleza y el medio ambiente y el desarrollo de los equipamientos sociales especialmente en el medio rural, como un objetivo básico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el Decreto 87/2019, de 16 de julio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, establece en su artículo d) como una de sus funciones la "Prevención y lucha contra incendios forestales."

Segundo.- Que, en el ejercicio de esas funciones, la Dirección General de Montes y Espacios Naturales (Actual Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad) por su parte, elaboró el Plan Director de Defensa contra Incendios forestales aprobado por la Resolución de 9/02/2015.

La ejecución de dicho Plan considera un amplio programa de actuaciones dirigidas a la prevención de incendios forestales. Estando entre las acciones dirigidas al medio físico la correspondiente a la red viaria o vías de acceso tal y como se especifica en el apartado 5 de dicho Plan.

Tercero.- El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, aprobado el 30 de octubre de 2015 por Decisión de la Comisión Europea, contempla la submedida 8.3 Prevención de daños causados a los bosques por incendios desastres naturales y catástrofes, indicando al respecto que “las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales que se pretenden acometer en esta submedida estarán reflejadas en el plan de protección forestal elaborado por esta Administración denominado Plan Director de Defensa contra Incendios Forestales de Castilla-La Mancha, actuaciones que serán complementarias con las acciones nacionales y comunitarias en materia de prevención de riesgos naturales.”

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local son competencias propias de la Diputación Provincial las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso, la de asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores la Diputación Provincial asegura el acceso de la población en la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas fondos propios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

En tal sentido, el artículo 9 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación Diputaciones, establece que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales, podrán suscribir Convenios de Cooperación para mejorar la prestación de los servicios públicos y potenciar la cooperación técnica y económica.

Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que son convenios interadministrativos, entre otros, aquellos firmados entre dos o más Administraciones Públicas. Igualmente, su artículo 48 determina que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quinto.- El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en reunión celebrada el 13 de abril de 2021, ha aprobado el presente convenio y autorizado el gasto correspondiente a la Administración Regional.

Sexto.- Es voluntad de las Administraciones firmantes, coadyuvar, de conformidad con la legislación vigente y dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y competencias, a la contribución del mantenimiento y adecuación de caminos para la prevención de incendios forestales.

En consecuencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto, es voluntad de las partes intervinientes formalizar el presente Convenio, el cual se registrará en las siguientes

#### Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración y cooperación entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y la Diputación Provincial para la ejecución y financiación de las actuaciones de mantenimiento y adecuación de caminos

para la prevención de incendios forestales previstas en las cláusulas siguientes, de conformidad con la submedida 8.3 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Segunda. Beneficiario y entidades destinatarias.

A los efectos del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, tendrá la consideración de beneficiario la Consejería de Desarrollo Sostenible, con el alcance de la definición prevista en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Tercera. Actuaciones incluidas en el presente convenio.

Al amparo del presente convenio se realizarán inversiones correspondientes con las operaciones seleccionadas por la Comisión de Selección de Operaciones de la submedida 8.3 con fecha 25 de noviembre de 2020.

Serán las siguientes:

Código Operación	Monte	Término Municipal
2018_83_Caminostsa_Cu_010	108-113-119-132-133	Cuenca-Las Majadas
2018_83_Caminostsa_Cu_031	Cañizar - Selvapascuala	Boniches
2018_83_Caminostsa_Cu_034	La Hortizuela	Cuenca - Poyatos
2018_83_Caminostsa_Cu_009	120-150	Tragacete
2018_83_Caminostsa_Cu_028	217	El Pozuelo
2018_83_Caminostsa_Cu_029	218	Cueva Del Hierro - Masegosa
2018_83_Caminostsa_Cu_001	101-102-109	Buenache de la Sierra
2018_83_Caminostsa_Cu_018	214	Casillas de Ranera
2018_83_Caminostsa_Cu_002	147-99-101	Palomera y Buenache de la Sierra
2018_83_Caminostsa_Cu_012	55	Narboneta
2018_83_Caminostsa_Cu_025	201	Priego
2018_83_Caminostsa_Cu_016	52	Laguna del Marquesado
2018_83_Caminostsa_Cu_003	106-109-111	Cuenca
2018_83_Caminostsa_Cu_008	117-120	Cuenca
2018_83_Caminostsa_Cu_006	231	Santa Cruz de Moya
2018_83_Caminostsa_Cu_011	41	Cañete
2018_83_Caminostsa_Cu_026	205	Santa María del Val
2018_83_Caminostsa_Cu_017	75	Talayuelas
2018_83_Caminostsa_Cu_019	84_86	Villar del Humo
2018_83_Caminostsa_Cu_020	134	Mariana
2018_83_Caminostsa_Cu_030	219	Cueva del Hierro
2018_83_Caminostsa_Cu_021	179	Beteta
2018_83_Caminostsa_Cu_007	119	Cuenca
2018_83_Caminostsa_Cu_022	189	Fresneda de la Sierra

2018_83_Caminostsa_Cu_015	82	Valdemorillo de la Sierra
2018_83_Caminostsa_Cu_027	210	Valsalobre
2018_83_Caminostsa_Cu_004	Caspima	Minglanilla
2018_83_Caminostsa_Cu_023	194	Lagunaseca
2018_83_Caminostsa_Cu_035	Con. Sta. Cristina	Cañizares - Carrascosa
2018_83_Caminostsa_Cu_036	17	Sotos
2018_83_Caminostsa_Cu_037	Con. Cocedero	Sotos-Mariana

Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Serán obligaciones de la Consejería de Desarrollo Sostenible:

- Cofinanciar las actuaciones incluidas en el presente Convenio conforme a su cláusula sexta.
- La ejecución de las actuaciones incluidas en el presente convenio, asumiendo la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- Informar anualmente a la Diputación Provincial sobre el estado de las actuaciones y el grado de ejecución.
- Elaboración de una relación individualizada de todos los gastos incurridos en el desarrollo del objeto de este convenio, que deberá incluir identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y la certificación de los pagos realizados por la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Una relación certificada de otros ingresos o aportaciones que hayan financiado la actividad objeto del convenio, con indicación del importe y su procedencia; o, en su caso, de la inexistencia de los mismos.

Quinta. Obligaciones Diputación Provincial.

Será obligación de la Diputación Provincial aportar 708.994,49 euros por la totalidad de vigencia del convenio repartido en 359.336,19 € para el 2021, 193.059,82 € para 2022 y 156.598,48 € para 2023, asumiendo la autorización, el compromiso del gasto plurianual y el pago de dichos importes, con cargo al presupuesto de cada una de las anualidades, para lo cual transferirá a favor de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en la cuenta corriente ES89 2048 3648 5134 0000 2629, dichas cuantías, en concepto de: "Mantenimiento y adecuación de caminos para la prevención de incendios forestales en Cuenca", indicando la anualidad correspondiente, bien 2021, bien 2022, bien 2023. Estas aportaciones se realizarán en la forma prevista en al clausula sexta.

Sexta. Presupuesto y financiación.

1. El presupuesto total del presente convenio es de cuatro millones cincuenta y un mil trescientos noventa y siete euros con cinco céntimos (4.051.397,05 €). Los importes serán aportados por las partes tal como se indica a continuación:

- La Diputación Provincial aportara a la Consejería de Desarrollo Sostenible la cantidad de setecientos ocho mil novecientos noventa y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (708.994,49 €), y
- La Consejería de Desarrollo Sostenible aportará la cantidad de tres millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dos euros con cincuenta y seis céntimos (3.342.402,56 €), con cargo al presupuesto del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y a los fondos de la Administración General del Estado.

El desglose por anualidades, aplicaciones presupuestarias e importes es el siguiente:

Partida Presupuestaria	Anualidad			Total Euros
	2021	2022	2023	
23040000g/442b/69000 Fondo 0000000404	359.336,19	193.059,82	156.598,48	708.994,49
23040000g/442b/69000 Fondo 0000000405	1.694.013,46	910.139,13	738.249,97	3.342.402,56
				4.051.397,05

2. Las actuaciones objeto del presente convenio serán financiadas al 100 % con arreglo a la siguiente cofinanciación:

- a. La Diputación Provincial aportará el 17,5% del gasto total.
- b. La Consejería de Desarrollo Sostenible aportará el otro 82,5% del gasto total del siguiente modo:
  - i. Gasto procedente del Feader: 75%
  - ii. Gasto procedente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: 7,5%

3. La Diputación Provincial hará efectiva su aportación a la Consejería de Desarrollo Sostenible del siguiente modo:

- a) El libramiento de un anticipo del 100% de la anualidad 2021, en los 15 días posteriores a la firma del presente convenio.
- b) El libramiento del resto de anualidades se realizará anticipadamente, en el plazo de 30 días, una vez presentada la justificación de las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior, siempre y cuando la justificación haya alcanzado el importe del anticipo realizado para la anualidad correspondiente. No se efectuarán nuevas transferencias de la Diputación mientras que el anticipo permita atender a las certificaciones presentadas. La determinación de la cuantía de las actuaciones pendientes se realizará por el Comité de Seguimiento del presente convenio.
- c) La justificación de todas las actuaciones llevadas a cabo referenciada en el párrafo anterior, se presentará por la Consejería de Desarrollo Sostenible en la primera quincena del mes de enero del ejercicio siguiente, sin perjuicio de la presentación de justificaciones mensuales de los trabajos realizados.

4. Para hacer un seguimiento efectivo del desarrollo de las obras, la Consejería de Desarrollo Sostenible se compromete a remitir a la Diputación de Cuenca las certificaciones mensuales de obra.

5. La presentación de tres certificaciones de obra sin que se haga efectiva la aportación de la Diputación determinará la suspensión del Plan de actuaciones, que podría conllevar la resolución del convenio, siempre previo acuerdo en la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

6. Para el supuesto de que existiese crédito sobrante a la fecha de finalización del presente convenio, se procederá a la devolución íntegra de las cantidades que no hayan sido justificadas adecuadamente, siempre que se haya liquidado el encargo correspondiente.

Séptima. Comisión de Seguimiento. Composición y Funciones.

A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de lo establecido en este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición:

- Presidencia: el Director General de Medio Natural y Biodiversidad o persona en quien delegue.
- Vicepresidencia: el Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue.
- Cuatro vocalías técnicas: para las que se designaran dos personas por la persona titular de la Director General de Medio Natural y Biodiversidad y dos por la persona titular de la Presidencia de la Diputación Provincial.
- Secretaria: persona funcionaria adscrita a cualquiera de las dos Administraciones, sin voz ni voto.

Esta Comisión asumirá las siguientes funciones:

- Seguimiento de las actuaciones a realizar en cada camino.
- Comprobación del cumplimiento e interpretación del presente Convenio.
- Determinación del importe del anticipo previsto en el punto 3 de la cláusula sexta del presente convenio.
- Análisis e informe de viabilidad de las propuestas de modificación respecto a las actuaciones solicitadas.
- Acordar, en su caso, la posible resolución del convenio.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean procedentes, recabando los pertinentes informes a los equipos técnicos correspondientes y levantando la correspondiente acta.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente convenio, ambas partes se comunicarán por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión de Seguimiento.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia Comisión establezca y, supletoriamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Octava. Periodo de vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 1 de octubre de 2023.

En caso de que por motivos de fuerza mayor no pudieran haber sido finalizadas las actuaciones amparadas en el presente convenio, se podrá prorrogar por hasta un máximo de seis meses adicionales.

Novena. Plazo de ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones se ejecutarán conforme al cronograma de actuaciones aprobado según Anexo. El cronograma se adecuará a la previsión crediticia estimada para el periodo 2021-2023.

La modificación del cronograma previsto se podrá realizar, siempre que sea debido a motivos debidamente justificados, previa aprobación por la Comisión de Seguimiento y, en su caso, previo reajuste de las anualidades de crédito.

Décima. Publicidad.

En materia de publicidad deberá estarse a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, en cuya virtud:

- Cuando la operación supere el coste total de 50.000,00 €, se colocará una placa explicativa.
- Cuando la operación supere el coste total de 500.000,00 €, se instalará una valla publicitaria.

En las placas y vallas publicitarias figurara una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea reglamentaria y el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupara como mínimo el 25% de la valla publicitaria o placa.

Las especificaciones de las características técnicas de las medidas informativas y publicitarias quedan recogidas en el artículo 13 y el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

No obstante, lo anterior, en cuantas ocasiones se publicite en los medios de comunicación el presente Convenio, deberá referenciarse todas las administraciones afectadas: las titulares de la infraestructura, Diputaciones Provinciales y Consejería de Desarrollo Sostenible.

Decimoprimer. Modificación.

El presente convenio podrá modificarse mediante adenda por el acuerdo unánime de las partes firmantes.

Decimosegunda. Causas de resolución del convenio.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, en el plazo de 15 días. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En estos casos se establecerá por parte de la Comisión de Seguimiento, en función de la causa concreta de extinción y a la vista particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Decimotercera. Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Para dirimir las controversias que surjan entre las partes por la interpretación o la aplicación del presente convenio, sin perjuicio de las facultades asignadas a la comisión de Seguimiento, serán competentes los Tribunales de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados. “

---